



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN TENENCIA «*LEASING HABITACIONAL*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00068-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LAIDYS CECILIA AVENDAÑO DIAZ

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda declarativa de restitución de tenencia de bien inmueble dado en leasing, se denota que ésta satisface los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84, 368, 384 y 385 del Código General del Proceso, sumado a que se atiene a lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, la demandante apporto con la demanda el contrato de leasing habitacional identificado con el serial 06000455200263260, suscrito por el BANCO DAVIVIENDA S.A y el demandado, por lo cual deviene coruscante que la presente demanda será admitida.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de «*RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE*», apartamento 101 situado en la Unidad Residencial PALMETTO 65-PH, ubicado en la Carrera 65 N° 75-90 en la ciudad de Barranquilla, distinguida con la matrícula inmobiliaria N° 040-570767 entregado a título de «*LEASING HABITACIONAL*», a través del contrato de leasing



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

distinguido con el serial N° 06000455200263260, que se tramita por la cuerda del proceso declarativo especial, presentada por el BANCO DAVIVIENDA S.A contra LAIDYS CECILIA AVENDAÑO DIAZ.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite de proceso verbal, establecido en el Capítulo I Título I del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio al señor LAIDYS CECILIA AVENDAÑO DIAZ, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y Córrese traslado de la demanda a los demandados por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. del P.

CUARTO: Reconocer al abogado GIOVANNY SOSA ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.968.065 y portador de la Tarjeta Profesional No. 277.286 del C.S de la J., como apoderado judicial de la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A., en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA